



Reclamación sobre un caso de mala administración

Antes de completar este formulario de reclamación, lea la sección «¿Cómo presentar una reclamación?».

Continúe en páginas adicionales si es preciso y adjunte todos los documentos necesarios para sustentar su reclamación.

1

Nombre: RAMON
Apellido(s): ROCA
En nombre de (si procede): Fundació per la Xarxa Oberta, Lliure i Neutral guifi.net
Dirección 1: Escoles Antiques C.D. 3210
Ctra. Sant Bartomeu, qm. 4
Dirección 2:
Población/Ciudad: Gurb
Región/Provincia: Catalunya / Barcelona
Código Postal: 08503
País: España
Tel.: +34 639712471
Fax:
Correo electrónico: ramon.roca@guifi.net, fundacio@guifi.net

2

¿Contra qué institución u órgano de la Unión Europea (UE) desea presentar una reclamación?

- Parlamento Europeo
- Consejo de la Unión Europea
- Comisión Europea
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea (*)
- Tribunal de Cuentas Europeo
- Comité Económico y Social Europeo
- Comité de las Regiones de la Unión Europea
- Banco Europeo de Inversiones
- Banco Central Europeo
- Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO)
- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)
- Oficina de Europea de Policía (Europol)
- Otros órganos de la Unión (por favor, especifique)

(*) Excepto en el ejercicio de su función jurisdiccional

3

¿Qué decisión motiva su reclamación? ¿Cuándo tuvo conocimiento de dicha decisión?

No es una decisión en concreto lo que motiva la reclamación, sino una sucesión de múltiples hechos que se exponen en la documentación que adjuntamos, y que se remontan a hace ya más de 10 años que causan un incumplimiento de la continuado y sistemático de la normativa europea y de los objetivos que persigue en el ámbito de Telecomunicaciones y de Competencia, causa discriminación y graves perjuicios hasta el punto de crear una situación que pone en riesgo la viabilidad de iniciativas ciudadanas como la nuestra al afectar sistemáticamente a aquellos aspectos en que somos más vulnerables, conducen al fracaso múltiples iniciativas y dificultan nuestro desarrollo. Para el detalle de los hechos y de como se produce la situación de "abrazo mortal", véase del documento que adjuntamos, el apartado:

2.- Antecedentes y motivación de la reclamación

4

¿En qué considera Ud. que la institución u organismo europeo ha actuado incorrectamente?

Las actuaciones incorrectas (y también la falta de actuación) suceden en todos los niveles de la administración (local, regional, del estado miembro y de la unión). Este cruce de múltiples actuaciones distintas ocurridas en ámbitos competenciales distintos y los procedimientos previstos para estos incumplimientos que establecen la necesidad de superarlas una a una, de abajo hacia arriba empezando desde el mismo nivel que causa el incumplimiento conlleva necesariamente que transcurra mucho tiempo, especialmente cuando desde alguno de los niveles la actuación incorrecta consiste en una falta de actuación, por lo que en la práctica causa la situación de "abrazo mortal" o "deadlock" y aborta la iniciativa tal y como se denuncia en el apartado anterior.

La aplicación de la normativa europea debe de ser supervisada, especialmente cuando se trata de asuntos como el cumplimiento de directivas europeas, abuso de posición con prácticas depredadoras, clientelismo o actuaciones en conflicto de interés económico desde las administraciones, regulación cautiva y creación de barreras de entrada en los estados miembros.

Asimismo deben de existir mecanismos de intervención en plazos razonables para cuando sea necesario.

5

En su opinión, ¿qué debería hacer la institución o el organismo para corregir la situación?

A nuestro modo de ver, la única forma de resolver el "abrazo mortal" consiste en que sin perjuicio de continuar con los procedimientos previstos, exista un mecanismo efectivo para que desde arriba a abajo se pueda intervenir para que se resuelvan los asuntos en tiempo y forma, es decir, sin dilaciones innecesarias. En el caso que nos ocupa, se trata fundamentalmente de incumplimientos de normativas europeas y ya hemos acudido sin resultados a todos los niveles de la administración dentro del estado miembro.

Por esto creemos que corresponde a la UE intervenir urgentemente no solamente para que desde los estados miembros se tomen las acciones necesarias para resolver los asuntos, sino también para que se difundan y apliquen las normas europeas en todas las capas de la administración.

¿Se ha puesto ya en contacto con la institución u órgano de la UE en cuestión para intentar remediar su problema?

Sí (por favor, especifique)

No

Mediante correo electrónico y comentarios personales, ante funcionarios de la DGCONNECT.

6

7

Si su reclamación se refiere a relaciones laborales con las instituciones u órganos de la UE, ¿han sido agotadas todas las posibilidades de solicitudes o reclamaciones administrativas internas previstas en el Estatuto de los Funcionarios? En ese caso, ¿han expirado los plazos de respuesta de las instituciones?

Sí (por favor, especifique)

No

No aplica, no se refiere a relaciones laborales con las instituciones u órganos de la UE.

8

¿Ha emitido algún tribunal sentencia sobre el motivo de su reclamación, o está dicho fallo pendiente?

Sí (por favor, especifique)

No

Algunos de los casos que motivan la reclamación, además de haber sido recurridos ante la administración correspondiente han sido elevados también a las autoridades de competencia y regulación en España (CNMC), sin que con ello se resuelva la situación que motiva la queja, pero aun no se ha recurrido formalmente a ninguna jurisdicción de la UE. Presentamos esta reclamación para intentar evitar tener que agotar esta vía jurídica, ya que como se ha apuntado en los puntos anteriores, aunque prosperen los recursos, los daños ya resultan irreparables.

9

¿Estaría usted conforme con que su reclamación fuese transferida a otra institución u organismo (europeo o nacional) en caso de que el Defensor del Pueblo Europeo considerase no estar facultado para resolverla?

Sí

No

El objetivo de nuestra reclamación no es otro que el de realizar una llamada desesperada para obtener una ayuda efectiva en un asunto relacionado con el cumplimiento de la normativa europea.

No nos importa de que organismo o institución se trate, mientras permita el desbloqueo de la situación actual que venimos padeciendo desde hace ya muchos años.

Fecha:

Nota informativa sobre el tratamiento y la confidencialidad de los datos

Tratamiento de los datos

Las reclamaciones presentadas al Defensor del Pueblo y la correspondencia relacionada con estas suelen contener datos personales, como por ejemplo nombres, datos de contacto y otros tipos de información relacionada con personas identificables.

El Derecho europeo prevé derechos y obligaciones (Reglamento 45/2001⁽¹⁾) que se refieren al modo en que las instituciones de la UE, incluida la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo, tratan los datos personales. Entre ellos se incluye el derecho de las personas a tener acceso a la información que sobre ellas tenga la Oficina. Para ejercer tales derechos o para obtener más información, póngase en contacto con nuestra Oficina.

Si una persona considera que el Defensor del Pueblo no ha tratado sus datos personales adecuadamente, puede ponerse en contacto con el Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Confidencialidad de su reclamación y su información

Se solicita a los reclamantes que indiquen claramente todo documento o información que consideren confidencial al enviarlos al Defensor del Pueblo.

La confidencialidad solo puede aplicarse en los casos en que la revelación de la información tuviera efectos adversos. Podría, por ejemplo, aplicarse a información de carácter financiero, información sensible desde el punto de vista comercial o información personal sobre un particular. La confidencialidad no puede garantizarse en todos los casos. En particular, si se presentan al Defensor del Pueblo documentos que incluyen datos personales sobre terceras personas, es probable que éstas puedan obtener esos datos de la Oficina, ejerciendo su derecho a la protección de datos. En cualquier caso, debe considerarse que su reclamación y los documentos que la acompañan se pondrán enteramente a disposición de la institución o el órgano contra el que presenta la reclamación, con el fin de que estos puedan entenderla debidamente y responder al Defensor del Pueblo.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8, 12.1.2001, p.1).